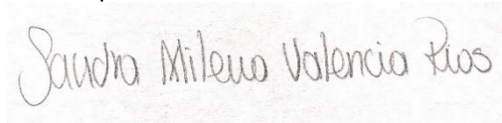


2021-011

CONSTANCIA: Manizales, febrero 21 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante allegó sustitución del poder y, el nuevo profesional indico que indagaría en la oficina de apoyo judicial de Medellín, a quien le correspondió el comisorio consignado en oficio 1053 del 9 de septiembre de 2022. Al revisar el expediente se advierte que mediante auto del 30 de septiembre se comunico la devolución del despacho comisorio asignado al Juzgado séptimo de familia de Medellín, en el que indico, entre otros, que las asistentes sociales asignadas a los Juzgados de familia no son competentes para realizar la valoración de apoyo solicitada, recomendando acudir a las instituciones encargadas de tal asunto, agregando que en la ciudad de Medellín existen otras instituciones particulares que lo están haciendo.

Así mismo, mediante auto del 7 de febrero se concedió el término de cinco días a la parte actora, para que allegara la valoración de apoyo de conformidad con la ley 1996 de 2019, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 272

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **JOHANA BETANCUR TORRES**, a través de apoderado judicial, en favor de **LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ**, se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. ORLANDO DE JESÚS AGUDELO HERNÁNDEZ**, para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos de la sustitución de poder conferida y se dispone **requerir nuevamente** a la parte interesada para que allegue la valoración de apoyo de conformidad con el

artículo 38, numeral 4 de la ley 1996 de 2019, realizada por ente público o privado (artículo 11 Idem), so pena de darle aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa3297308a806a0845bb803bbe1e4f98050c9c606a5e890159576e521c888c3**

Documento generado en 21/02/2023 08:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>